



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

De conformidad al artículo  
30 de la LAIP se emite la  
**VERSIÓN PÚBLICA** del  
Acuerdo No.296 del Año  
2022 de la Sesión Ordinaria  
número 44 del Consejo  
Directivo por contener  
información reservada  
conforme el Art. 19 literal  
“e” de la LAIP.



**ACUERDO No. 296-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto siete: **Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión siete punto dos: "Informe del Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2022 y ampliado al 31 de agosto de 2022"**; de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del seis de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI- licenciado , Y;

**CONSIDERANDO:**

- IV. Que conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte.
- V. Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento,

no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales.

Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el "Informe del inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 30 de junio y ampliado al 31 de agosto de 2022". 2. Instruir a la Gerencia de Mantenimiento Catastral y Departamento de Comercialización de la Dirección del IGCN, dar continuidad a las instrucciones emitidas en los acuerdos , de fecha 16 de julio de 2018 y , del 17 de septiembre de 2019 y aplicar los plazos establecidos en los acuerdos Nos. y

. 3. Declarar reservado el punto conocido en un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A números 1 y 2, 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, en uso de sus atribuciones legales:

**ACUERDA: I) Dar por recibido** el "Informe del inventario de productos cartográficos y geográficos, administrados por el Departamento de Comercialización del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, al 30 de junio y ampliado al 31 de agosto de 2022". **II) Instruir** a la Gerencia de Mantenimiento Catastral y Departamento de Comercialización de la Dirección del IGCN, dar continuidad a las instrucciones emitidas en los acuerdos de fecha 16 de julio de 2018 y , del 17 de septiembre de 2019; y aplicar los plazos establecidos en los acuerdos Nos. y . **III) Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y al Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

